Radicado No.: 2-2025-049164
Fecha: 23-10-2025

Código validación comunicación: 36c95

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora
Nika Duniezhka Cuéllar Cuenca
Gerente General (E)
Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.
gerencia@electrohuila.co
Km 1, vía Palermo, edificio El Bote
Neiva, Huila

Asunto: Repuesta comunicación 01-SGAL-026599-S-2025 radicados MME No. 1-2025-051362 y 1-2025-051395 - Contrato FAER GGC 1363 de 2024

Esta supervisión en respuesta a la comunicación No. 01-SGAL-026599-S-2025 con asunto "*Solicitud de Concepto - Continuación del Proceso de Contratación de Obra (Contrato FAER GGC 1363-2024) mediante Selección Directa*", remitida por el ELECTROHUILA S.A. E.S.P. y radicada en el Ministerio de Minas y Energía-MME bajo los números 1-2025-051362 y 1-2025-051395, se permite indicar los siguiente:

Retomamos la trascripción efectuada en su comunicación que proviene de lo establecido en el numeral 6 *CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA 1- ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN DE OBRA Y CONTRATACIÓN DE OBRA DE LA FASE I* del contrato FAER GGC 1363 de 2024, que indica:

"(...)

6. *Contratar la ejecución del proyecto bajo su riesgo y responsabilidad, para lo cual* ***EL OPERADOR DE RED*** *deberá aplicar el marco legal previsto en sus estatutos, en su Reglamento Interno de Contratación y en caso de contradicción prima lo establecido en este contrato, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; para mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica cumpliendo con el Anexo 2 –*

Cronograma Fase I. Los contratos derivados deberán ser exclusivos para la ejecución de cada proyecto objeto de este contrato y deberá incluir como mínimo las siguientes obligaciones o actividades a cargo del ***CONTRATISTA DERIVADO*** (...)" Subrayado fuera de texto

La anterior, en consonancia con lo establecido en el numeral 13 del *ANEXO 7 – DECLARACIONES A CARGO DEL OPERADOR DE RED*, que señala:

"(...)
13.- Imparcialidad y transparencia en la contratación.
El ***OPERADOR DE RED*** *emplea métodos y mecanismos de contratación que aseguran la transparencia, libre concurrencia y la imparcialidad en la escogencia de proveedores y contratistas. El Reglamento Interno de Contratación del* ***OPERADOR DE RED*** *ha sido debidamente aprobado por su junta directiva o asamblea de accionistas o junta de socios, según corresponda y el* ***OPERADOR DE RED*** *ha implementado medidas internas para el estricto cumplimiento del mismo por parte de sus administradores, funcionarios, colaboradores y, de ser el caso, sus mismos contratistas y proveedores*. (...)" Subrayado fuera de texto

Bajo los fundamentos antes señalados, nos permitimos indicar que no es procedente para la supervisión del contrato FAER GGC 1363 de 2024 designada por el MME, emitir concepto alguno sobre la *continuidad del proceso de contratación para la ejecución de la obra* objeto del contrato FAER GGC 1363 de 2024, ya que como bien se establece en la minuta; este es un proceso que se encuentra *bajo su riesgo y responsabilidad*, debe efectuarse en atención al *Reglamento Interno de Contratación del OPERADOR DE* RED, empleando *métodos y mecanismos de contratación que aseguran la transparencia, libre concurrencia y la imparcialidad en la escogencia de proveedores y contratistas*.

Así las cosas, esperamos haber dado respuesta a su comunicación.

Cordialmente,

Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrohuila - (juan.cuellarf@electrohuilaco.onmicrosoft.com) - Complejo Ecológico El Bote - Edificio Promisión Vía Neiva - Palermo (Huila), km 1 - NEIVA - HUILA
Electrificadora Del Huila S.a. E.s.p. - (radicacion@electrohuila.com.co) - Oficina Principal Km 1 vía a Palermo - NEIVA - HUILA

Radicado Padre: 1-2025-051362,1-2025-051395

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Revisó: Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Miller Stiven Pérez Malpica, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa